



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Once de febrero de dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 05 579 31 03 001 2020 00062 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho. PDF 11\$ 5.998.283

T O T A L..... \$ 5.998.283
=====

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.

JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 del CGP, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y no evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEG0 RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30272675f57fb75ebbcc09cafae56c0efab20b45d7c6d891e2a02521a520328c

Documento generado en 11/02/2021 12:27:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>